

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería al General de brigada D. José Miaja Menant.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Vengo en disponer que el consejero togado, en situación de primera reserva, D. José Muñoz-Repiso Vázquez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día doce del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma apellidado José Martínez Merino; teniendo en cuenta que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis, dictada para aplicación en el fuero de guerra de la veintitrés de julio de mil novecientos catorce y el favorable informe de la Asesoría del Ministerio de la Guerra, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de Mahón, soldado José Martínez Merino.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquirieran, por gestión directa, "Repuestos de Breguet XIX A. 2", siendo cargo su importe de quinientas cincuenta y cinco pesetas, setenta y seis céntimos, a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la "Reparación, por gestión directa, de motores Hispano", siendo cargo su importe de ciento veintiséis mil setecientos noventa y siete pesetas con treinta y cinco céntimos a los

fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se contrate, por gestión directa, la "Reparación de motores Hispano y culatas para los mismos", siendo cargo su importe de noventa y un mil setecientos cinco pesetas con noventa y cinco céntimos a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se contrate, por gestión directa, la "Reparación de los aviones R. III, números 20, 21, 65, 70 y 74", siendo cargo su importe de ciento doce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos a

los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca se concierte, por gestión directa, con la S. A. "Aguas Potables de Mallorca", como caso de único productor, el abastecimiento de aguas al cuartel del "General Luque", de la plaza de Inca, con arreglo a las bases concertadas en diecisiete de marzo último.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. Manuel Rico Sampedro, con destino en la segunda Escuadra de Aviación Militar, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en su empleo, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado por haber transcurrido con exceso el plazo de seis meses que para solicitar rectificaciones de antigüedad previene la orden Ministerial de 15 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito del 24 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondiera, al jefe y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Emilio Fernández Jiménez y termina con D. Manuel Palacios Pérez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y como rectificación a la orden de 2 del mes actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 156. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Emilio Fernández Jiménez.

Tenientes

D. Antonio Martínez Gascón.
" Rafael San Pedro Bonnichón.
" Antonio Cejudo Belmonte.

Alféreces

D. Teodoro Ortega Sánchez.
" Feliciano Ramírez Bárcena.
" Simón Amezcua Incógnito.
" Justo Martín Casarejos.
" Manuel Palacios Pérez.
Madrid, 15 de julio de 1932.—Azaña.

ASIMILACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el jefe del Parque Central de Automóviles en 17 de marzo último, promovida por el ayudante de taller de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS D. Teodoro Barriáguete Gómez, con destino en el referido Parque, en súplica de que se le anote en su hoja de servicios la asimilación a teniente del Ejército, por considerar se encuentra en iguales condiciones que los auxiliares del Cuerpo de Intendencia, a los cuales se les ha concedido por orden Ministerial de 29 de febrero último, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, que al personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros les sea consignado en su hoja de servicio la asimilación que les correspondiera, en la forma reglamentaria, con arreglo a la orden circular de 2 de octubre de 1923 (D. O. núm. 219).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

ASOCIACION FILANTROPICA DEL CUERPO DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo lo propuesto por el General Presidente de la Asociación Filantrópica del Cuerpo de INGENIEROS del Ejército, en virtud de lo acordado en la Junta general extraordinaria celebrada por la misma en 18 de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobar la modificación de los artículos segundo, quinto, séptimo, 11 y 12 del reglamento de la citada Asociación, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

"Art. 2.º Todos los asociados legan, a su fallecimiento, el derecho a una cuota de seis mil pesetas, que se aplicará de la manera que se determina en el artículo noveno."

"Art. 5.º Constituye el fondo de la Asociación el importe del descuento del 1,20 por 100 sobre el sueldo íntegro señalado para cada empleo en activo en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, cualquiera que sea la situación en que el socio se halle (activo, disponible, reemplazo, supernumerario, etcétera)."

Los socios que, a voluntad propia, causen baja en la escala activa, por cualquier concepto, incluso por pase a otro Cuerpo del Ejército, se considerarán, para los efectos de evaluación de cuota, como si continuasen figurando en el escalafón del Cuerpo, siguiendo las incidencias del mismo hasta cumplir la edad en que forzosamente hubieran de pasar a situación pasiva. Una vez cumplida dicha edad, la cuota será evaluada conforme al sueldo de retiro que hubiera podido asignárseles.

Para los retirados forzosamente por edad o por inutilidad para el servicio, servirá de base el haber íntegro que se les señale en dicha situación. Si algún socio causará baja por inutilidad, sin que por sus años de servicios en el Ejército le correspondiera haber de retiro, abonará como cuota permanente la correspondiente al empleo que disfrute en el mes de su baja.

"Art. 7.º Los fondos que por todos conceptos ingresen en la Tesorería de la Asociación se depositarán en el Banco de España, en cuenta corriente, quedando autorizada la Junta Directiva para emplear en la clase de valores del Estado que mejor estime para los intereses sociales las cantidades que excedan de las necesarias para cubrir las atenciones reglamentarias, así como disponer la venta, para atenciones de la Sociedad."

"Art. 11.º La cantidad que reste, después de cubiertas las atenciones indicadas en los casos primero y segundo del artículo noveno, o la totalidad, en su caso, se entregará a la persona designada previamente por el interesado en escrito dirigido al señor Presidente de la Asociación, del que se acusará recibo en el plazo más breve posible, siempre que recaiga en persona de la familia, conforme indica el artículo primero de este reglamento.

Previo el cumplimiento de los anteriores requisitos, el asociado podrá revocar su anterior manifestación y subs-

tituiría a favor de otra persona de su familia. Si el fallecido no hubiera dejado dispuesta su voluntad por esta manifestación escrita, o ésta no se pudiese cumplir, por fallecimiento de la persona designada, se hará entrega del donativo con arreglo al testamento, si existiera, y, en caso de no haber testado, se entregará por este orden: primero a la viuda, y sucesivamente a los hijos, nietos, biznietos, padres, abuelos y, por último, a los hermanos del difunto."

"Art. 12. En lo sucesivo, si no existieran los herederos a que se refiere el artículo anterior, o éstos no hicieran valer su derecho ante la Asociación en el término de un año, a partir de la fecha en que por la misma se les comunique el derecho que les asiste, si su domicilio fuera conocido por la Sociedad, la cuota funeraria, en todo o en parte, según proceda, quedará a beneficio de la Asociación.

En caso de no conocerse el domicilio o residencia, se publicará un anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en dos periódicos de gran circulación, llamando a los indicados herederos, y empezando a contarse desde el día de la inserción en dicho periódico oficial el plazo de un año, antes expresado. El importe de los anuncios será cargo al donativo.

Bajo ningún concepto podrá aplicarse el donativo, ni parte alguna de él, al pago de las deudas que dejare el finado, sean de la clase o naturaleza que fueren."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el subayudante de INGENIEROS D. Aurelio García Romero, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, solicitando quede sin efecto su ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, por haber anulado su petición de ingreso en el referido Cuerpo en plazo reglamentario, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando el recurrente clasificado como "no acogido", siendo baja en la relación número 1 y alta en la número 2 de la orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 100).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante de INGENIEROS D. Santos Rollán Antón, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7, en súplica

de que quede sin efecto otra que formuló el interesado con fecha 30 de marzo último, en solicitud de acogerse al artículo 17 de la ley de 4 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 275), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, ya que no existe precepto legal alguno que a ello se oponga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto confirmar a los coroneles de ARTILLERIA D. Joaquín Izquierdo Croselles y D. Alfonso Cano Orozco, ascendidos por orden de 6 del actual (D. O. núm. 159) en la dirección de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada y en el mando del segundo regimiento de Montaña, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el mando del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 al teniente coronel de INFANTERIA D. Juan Yagüe Blanco, ascendido a dicho empleo por orden de 6 del actual (D. O. núm. 159), procedente del mismo Grupo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 17 de mayo último (D. O. núm. 116) para cubrir una vacante de capitán de INFANTERIA, agregado como traductor de árabe en el Cuerpo de Inválidos Militares, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Eduardo Ramos Díaz de Villa, del regimiento núm. 17.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores General de la segunda división orgánica y Comandante gene-

ral del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por la Jefatura de Tropas de Policía del Sahara en 6 del actual, en la que el sargento de CABALLERIA, con destino en las mismas, Salvador Mancisidor Ortiz, solicita se anule el conferido al Centro de Movilización y Reserva núm. 16 del de igual empleo Manuel Rayo González por orden de 27 del anterior (D. O. núm. 151), por considerarse el reclamante con mayores derechos, por ser más antiguo y tenerlo solicitado, según duplicada papeleta que une a su petición; este Superior Centro, teniendo en cuenta que si no se le adjudicó ha sido por no haberse recibido la correspondiente papeleta, pero que tampoco el solicitante puede sufrir las consecuencias del extravío, toda vez que se ha comprobado documentalmente que dicha clase la promovió a su debido tiempo, se dispone que el destino conferido al Centro de Movilización núm. 16 al sargento del Arma de Caballería Manuel Rayo González, quede anulado, siendo sustituido en el mismo por el de igual empleo Salvador Mancisidor Ortiz, con destino en la Mía Montada en Camellos, surtiendo efectos esta rectificación en la revista del presente mes y cesando en la situación "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 11 del mes actual, cursando instancia del teniente coronel de INFANTERIA, en situación de reserva, D. Antonio Sanz Agero, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para San Salvador (República de San Salvador), embarcando en Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INGENIEROS D. Ladislao Ureña Sanz, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, en la que solicita se le autorice pasar las vacaciones reglamentarias de verano en Portugal, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, que deberá tener en cuenta lo dispuesto en las órdenes de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Hermenegildo Rocha Pedraza, del batallón de Cazadores Africa núm. 1, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Lisboa (Portugal), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. Víctor Malagrava Cardona, con destino en el Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano en Biarritz, Bayona y París (Francia), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden Ministerial de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS, del Parque Central de Auto-

móviles, Manuel García, Terán, por este Ministerio se ha resuelto conceder al interesado dos meses de licencia por asuntos propios para Barcelona y París (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la orden Ministerial de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentarse lo que previenen las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al teniente coronel de INTENDENCIA, retirado, D. José Paniagua Parejo, la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 24 de mayo de 1931, debiendo empezar a percibirla a partir de primero de junio siguiente por la Delegación de Hacienda de Sevilla, primera revista que pasó en situación de retirado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la orden de 24 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 290), por la que se concedía la cruz de la referida Orden al comandante de INTENDENCIA DE LA ARMADA don Rafael Donate Franco, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la expresada condecoración es la de 11 de marzo de 1924, y le otorga la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la misma, con antigüedad de 11 de marzo de 1932, la que deberá percibir a partir de primero de abril siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se rectifique la relación inserta a continuación de la orden circular de 31 de mayo último (D. O. núm. 130), por la que se concedían condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo a personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, por lo que respecta al veterinario mayor D. Manuel Huerta López, en el sentido de que su verdadero nombre es el de "Andrés", y no el de Manuel, como por error se le consignaba; quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, manifestando ha cursado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas documentada petición de retiro del coronel médico de SANIDAD MILITAR, en situación de reserva, D. Eduardo Cisneros Sevillano, por este Ministerio se ha resuelto pase el mencionado jefe médico a la situación de retirado, con residencia en Madrid, y sea baja por fin del mes de junio último en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Valencia, D. José Maiques Plá, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Catarroja, de la indicada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia

de Valencia, D. Casto Herráiz Herráiz, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Monteagudo (Cuenca).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Valencia al maestro armero del Ejército de primera clase D. Emilio Abella Sancho, con destino en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 7, por haber cumplido el día 4 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, Eugenio Illán Toledano, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el guardia civil, con destino en la Comandancia de Cáceres, Cirilo Bravo Fraile, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en El Gordo de la indicada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro, el guardia civil, con destino en la Comandancia de Santander, Rafael Fernández Ruiz, este Ministerio ha resuelto sea dado de baja por fin del mismo mes en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

VUeltas al Servicio

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 2 del actual, remitiendo certificado del resultado del reconocimiento facultativo sufrido en Granada, en 25 de junio último, por el subteniente de INFANTERÍA D. José Castillo Rodríguez, en el que se expresa hallarse curado y en condiciones de prestar el servicio propio de su empleo, este Ministerio ha resuelto disponer su vuelta a activo, quedando disponible en esa división, a partir de la fecha del reconocimiento, conforme dispone la orden de 9 de junio último (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el Presupuesto de arreglo de desperfectos en el depósito de municiones de Targuist, formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos y remitido a este Departamento por esa Jefatura con escrito de 19 de mayo último, este Ministerio ha resuelto aprobarla y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 920 pesetas a la dotación para "obras de Ingenieros, Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 920 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el ejercicio corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el Presupuesto de reparaciones de los desperfectos ocasionados por los temporales en las cubiertas de los almacenes de municiones y dormitorios de tropa del fuerte de Sidi-Guaniach (Melilla), formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos y remitido a este Departamento por esa Jefatura con escrito de 3 del mes de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128), su importe asciende a 14.247 pesetas, de las cuales 12.550 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.697 restantes, al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325), suprimida una partida de 37,80 pesetas por el concepto de locomociones, y dicho importe de 14.247 pesetas será cargo a la dotación para "Obras de Ingenieros, Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 14.247 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de una torreta en la posición de Taxuda y reparaciones indispensables en locales de la misma (Melilla), formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos y remitida a este Departamento por esa Jefatura, con escrito de 13 del mes de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); su importe asciende a 14.830 pesetas, de las cuales 14.260 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 570 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325), suprimida una partida de 210 pesetas por el concepto de locomociones, y dicho importe de 14.830 pesetas por el concepto de locomoción "Obras de Ingenieros.—Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan 14.830 pesetas a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado la relación de propuesta de obras a realizar en el presente ejercicio, remitida por esa división a este Departamento, con escrito de 25 de enero último, este Ministerio ha resuelto autorizar la ejecución por administración de las obras correspondientes al "Presupuesto de obras necesarias en un cobertizo de carros para su utilización como parque de automóviles del Grupo de tropas de INTENDENCIA en esa plaza", por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe, que asciende a 2.950 pesetas, a la dotación para "Material de Cuerpos de Ingenieros y servicios del mismo". Asimismo, se aprueba una

propuesta eventual con cargo al capítulo 40, artículo primero, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, 2.950 pesetas, con destino a la obra cuya ejecución se autoriza por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio, en 1 del actual por ese Consejo de Administración, dando cuenta del acuerdo tomado por el mismo en la instancia promovida por doña Concepción Reche García, viuda del practicante militar D. Marcial García Fernández, domiciliada en la calle de la República núm. 4, de Tetuán (Marruecos), solicitando ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra para su hijo D. Anastasio García Reche, este Departamento ha resuelto conceder al referido huérfano derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Director de la Academia de Sanidad Militar, cursando instancia promovida por el comandante médico Profesor de dicho Centro D. Juan Martín Rocha, solicitando autorización para disfrutar las vacaciones reglamentarias de fin de curso en varias localidades de Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, de acuerdo con lo dispuesto en la orden

circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Academia de Artillería e Ingenieros, promovida por el alférez-alumno de ARTILLERÍA, D. Enrique Esparza Gofí, solicitando quince días de licencia para París (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a ello de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, dando cuenta de las comisiones desempeñadas por el personal de la misma comprendido en la relación que empieza con el teniente auditor de segunda D. Pedro Rodríguez Gómez y termina con el capitán de CABALLERÍA D. Florentino Alonso Murga, este Ministerio ha resuelto aprobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. número 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en mayo pasado, por el personal de la misma comprendido en la relación que empieza con el maestro de taller D. Francisco Luengo Vicente y termina con el sargento de

INGENIEROS Luis Pérez Cano, este Ministerio ha resuelto apobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. número 241).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-
NISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número a pliego del día.....	4,25 pesetas
Número a pliego atrasado.....	4,25 "
Programas.....	4,25 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00
	Extranjero.....	27,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00
	Extranjero.....	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00
	Extranjero.....	12,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00
	Extranjero.....	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00
	Extranjero.....	39,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00
	Extranjero.....	78,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de pliegos o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego juntamente al que se lleva pagado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 8,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1868 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1861, 1864, 1865, 1867, 1890, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.